

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

1. DEFINICIONES

- Conflicto de Intereses: tiene el significado dado en la sección 13.2 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Datos Personales: tiene el significado dado en la sección 13.1 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor: tiene el significado dado en la sección 8 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Controlador/Responsable: tiene el significado dado en la sección 13.1 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Identificación Tributaria: Corresponderá al tipo y número de identificación tributaria (NIT), registro único de contribuyente (RUC) o su análogo según el país de domicilio de la respectiva parte.
- Legislación de Protección de Datos Aplicable: tiene el significado dado en la sección 13.1 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Minerales de Conflicto: tiene el significado dado en la sección 13.2 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Orden de compra: documento contractual mediante el cual SANOFI y el PROVEEDOR acuerdan las condiciones de venta de un Productos y/o Equipo y/o la prestación de un Servicio
- Procesador/Encargado: tiene el significado dado en la sección 13.1 de estos Términos y Condiciones Generales.
- Procesamiento/Tratamiento: tiene el significado dado en la sección 13.1 de estos Términos y Condiciones Generales.
- PROVEEDOR: significa el proveedor identificado en la Orden de Compra que estará a cargo de la ejecución de los servicios y/o provisión de los bienes contratados por SANOFI.
- SANOFI: significa la entidad legal Sanofi identificada en al Orden de Compra debidamente constituida de acuerdo con las leyes de su país, identificada con la Identificación Tributaria establecida en el respectivo país de domicilio.
- Términos y Condiciones Generales: significa el presente documento, el cual forma parte integral de la Orden de Compra a la que va acompañada.

2. OBJETO

2.1. Estos Términos y Condiciones Generales se aplican a todas las órdenes de compra que expida SANOFI, con el fin de que le sean vendidos cualquier tipo de bienes, productos o equipos o le sean prestados cualquier tipo de servicios. Estos términos podrán estar o no incluidos en las órdenes de compra, pero bastará con que el proveedor identificado en la Orden de Compra respectiva (el "PROVEEDOR") sea informado de los mismos una vez para que se entienda que los conoce y dará aplicación a los mismos en cada Orden de Compra que SANOFI le expida.

2.2. El hecho de que el PROVEEDOR acepte la Orden de Compra por cualquier medio o inicie la prestación establecida en la Orden de Compra (bien sea la fabricación o entrega de un PRODUCTO o EQUIPO o la prestación de un SERVICIO), supone (i) la aceptación irrestricta y sin condiciones por parte del PROVEEDOR de estos Términos y Condiciones Generales; (ii) que cualquier documento del PROVEEDOR que regule la prestación establecida en la Orden de Compra queda sin efecto.

2.3. En los casos en que SANOFI y el PROVEEDOR hayan suscrito un contrato que regule la prestación establecida en la Orden de Compra, los Términos y Condiciones Generales de dicho contrato primarán sobre estos Términos y Condiciones Generales, pero las disposiciones, lineamientos y usos mercantiles contemplados en estos Términos y Condiciones Generales aplicarán de manera supletoria en todo aquello no regulado por tal contrato.

3. TÉRMINO

El PROVEEDOR se obliga a cumplir estrictamente con los tiempos de entrega de los PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) que se establecen en la Orden de Compra, los cuales son improrrogables, salvo por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo señalado en la legislación civil aplicable y en la Sección 8 de estos Términos y Condiciones Generales. En todo caso el PROVEEDOR tiene la obligación de dar aviso inmediato por escrito a SANOFI de cualquier retraso en la entrega apenas advierta la existencia de cualquier circunstancia que pueda afectar el oportuno cumplimiento de esta última y dicho aviso no afectará el derecho de SANOFI de (i) suspender cualquier pago mientras persista el retraso o (ii) cancelar esta Orden de Compra por incumplimiento de los términos de la Orden de Compra. La puesta en marcha de cualquiera de las dos alternativas anteriormente señaladas no generará ningún tipo de responsabilidad, penalidad o indemnización a cargo de SANOFI.

4. TERMINACIÓN

4.1. Además de las causales previstas por la ley, la Orden de Compra podrá ser terminada por las siguientes causales:

(A) Por mutuo acuerdo;

(B) Por vencimiento del término de duración;

(C) Por la vinculación de las Partes en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo en cuyo caso el contrato terminará automáticamente;

4.2. SANOFI se reserva el derecho de dar por terminada total o parcialmente, sin que haya lugar a responsabilidad, multa, penalidad y/o indemnización de ninguna naturaleza, mediante la resolución de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, la Orden de Compra, de acuerdo con la normatividad civil vigente, en los siguientes eventos:

(A) En caso de incumplimiento total o parcial por parte del PROVEEDOR de cualquiera de los términos y/o condiciones estipuladas en la Orden de Compra o en otro acuerdo suscrito por las partes, por ejemplo, y sin limitarse, a las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales, seguridad, regulaciones sociales, ética e integridad, HSE/ambiental, farmacovigilancia. La mora, sin necesidad de declaración judicial, en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del PROVEEDOR, es causal de terminación con independencia de la duración de la misma;

(B) En caso de que SANOFI considere que el PROVEEDOR sus directivos, agentes, empleados, colaboradores, socios y en general toda persona a su cargo han actuado en contravención de la buena fe, principios éticos, normas en materia de anticorrupción o cualquier otra práctica ilegal de conformidad con lo señalado en la Orden de Compra, de conformidad con lo señalado en la Sección 13.2 de estos Términos y Condiciones Generales.

(C) SANOFI podrá dar por terminada la relación derivada de la aceptación de una Orden de Compra en cualquier momento, de manera anticipada y a su discreción, sin que se considere un incumplimiento a la Orden de Compra, siempre que notifique por escrito al PROVEEDOR con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha esperada de terminación, en cuyo caso las Partes solamente estarán obligadas al cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubieran originado antes de la fecha de terminación efectiva.

(D) Cuando a juicio de SANOFI se evidencie que existe un conflicto de interés por parte del PROVEEDOR en los términos previstos en los presentes Términos y Condiciones Generales;

(E) Por la vinculación del PROVEEDOR en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con lavado de activos y financiación del terrorismo o por actos contrarios a las normas de Libre Competencia o Competencia Desleal; procedimientos concursales o de quiebra, de ser el caso, cuando la legislación aplicable así lo permita.

4.3. Cuando haya lugar a la terminación de la Orden de Compra por los motivos mencionados, el PROVEEDOR deberá restituir, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la respectiva notificación de cancelación, las sumas pagadas anticipadamente por parte de SANOFI.

5. CONDICIONES FINANCIERAS

5.1. PRECIO: Los precios y las condiciones estipulados en esta Orden de Compra son fijos e inalterables. Con la aceptación de la Orden de Compra el PROVEEDOR renuncia a cualquier derecho a solicitar ajustes a tales precios y condiciones.

5.2. FACTURACIÓN:

(A) El PROVEEDOR deberá, cuando sea del caso, atender expresamente todo lo relacionado con la legislación tributaria debiendo hacerse cargo exclusivamente de cualquier impuesto, tasa o tributo a su cargo, estando obligado a emitir sus facturas, identificando debidamente los valores de mano de obra y los materiales, haciéndole posible a SANOFI efectuar las retenciones en la fuente previstas en la ley;

(B) Se debe emitir una factura por cada Orden de Compra. El valor de la factura debe coincidir con el valor de la Orden de Compra.

(C) El PROVEEDOR deberá facturar a nombre de SANOFI de conformidad con las políticas y/o instrucciones de facturación y de pago a proveedores establecidas por SANOFI.

(D) El PROVEEDOR debe relacionar en la factura el número de esta Orden de Compra, el código del material, y el código del PROVEEDOR.

(E) La Identificación Tributaria del PROVEEDOR que se incluye en esta Orden de Compra debe corresponder a la Identificación Tributaria que aparezca en la factura.

(F) Para la radicación de la factura, se debe adjuntar copia de la remisión firmada por el centro de distribución, si aplica.

(G) Las facturas deberán radicarse en de conformidad con las políticas y demás instrucciones de facturación aplicables establecidas por SANOFI, teniendo en cuenta el cronograma de cierre de facturación que es entregado por SANOFI de manera anual.

(H) Las facturas electrónicas deberán enviarse a los correos electrónicos definidos por SANOFI. El email enviado deberá contener la representación gráfica de la factura, el HTML (cuando corresponda) y deberán cumplir con los requisitos previstos en la legislación tributaria o determinados por las autoridades tributarias correspondientes. Adicionalmente, al momento del envío debe tenerse en cuenta el cronograma de cierre de radicación enviado por SANOFI cada año.

(I) El no cumplimiento de las anteriores especificaciones podrá tener como consecuencia el no darles el curso respectivo a las facturas, especialmente con respecto a los pagos correspondientes.

5.3. TÉRMINO Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS:

(A) El término para el pago de la correspondiente factura por parte de SANOFI será el negociado y que está relacionado en esta Orden de Compra, contado desde la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, dando cumplimiento a la legislación tributaria y comercial que resulta aplicable.

(B) SANOFI y sus compañías afiliadas realizan el pago a proveedores con base en el cronograma de pagos compartido por SANOFI cada año.

6. RESPONSABILIDAD

6.1. Cualquier falsedad, imprecisión y/o errores encontrados en la información suministrada por el PROVEEDOR, que ocasione actuaciones y/o acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas contra SANOFI, serán de la responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, quien está obligado a pagar en favor de SANOFI por cualquier suma que se cobre eventualmente como resultado de estas ocurrencias, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la comunicación de SANOFI en ese sentido.

6.2. SANOFI no responderá por los errores y culpas del PROVEEDOR o sus dependientes, empleados, subcontratistas como consecuencia de actos relacionados con el cumplimiento o incumplimiento de la Orden de Compra, o por defectos de los PRODUCTOS EQUIPOS o SERVICIOS, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR que ocasionen a SANOFI, sus dependientes, afiliadas, personal, representantes, clientes o terceros cualquier tipo de daño, lesión o pérdida. El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a SANOFI, sus dependientes, empleados, colaboradores, directivos, afiliadas, relacionadas, subsidiarias, accionistas, sucesores por reclamos o demandas de terceros, debiendo el PROVEEDOR asumir cualquier gasto en que SANOFI tenga que incurrir por la inobservancia de lo establecido en el presente numeral.

6.3. El PROVEEDOR será responsable por cualquier incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones, términos y/o condiciones estipuladas en la Orden de Compra y en sus Términos y Condiciones Generales, o en otro acuerdo suscrito por las partes, por ejemplo, pero sin limitarse, a las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales, seguridad, HSE/ambiental, farmacovigilancia, entre otros.

6.4. Responsabilidad de SANOFI - Salvo en los eventos de dolo o culpa grave, la responsabilidad de SANOFI bajo la Orden de Compra no excederá del cien por ciento (100%) del valor de la misma.

7. SEGUROS

7.1. El PROVEEDOR está obligado a constituir a su exclusivo costo y a favor de SANOFI pólizas de seguro conforme con lo especificado en la Orden de Compra.

7.2. Dichas pólizas deberán ser constituidas con una compañía de seguros que cuente con la facultad para hacerlo y sea aceptable para SANOFI, y ser aprobadas por SANOFI previamente a cualquier desembolso de dinero por parte de ésta. Las pólizas deberán permanecer vigentes durante todo el término de ejecución de esta Orden de Compra y el tiempo adicional especificado en la misma. El PROVEEDOR debe notificar a SANOFI cualquier cambio, terminación, suspensión de la póliza de seguro.

8. FUERZA MAYOR

8.1. Para efectos de la presente Orden de Compra, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor cualquier circunstancia imprevista que supere la diligencia y cuidado de las Partes, que ocurra sin la culpa o negligencia de quien pretende alegarla y que obligue a suspender o demorar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de esta Orden de Compra; es decir, se entiende por causal de Fuerza Mayor o

Caso Fortuito, en ejecución de la presente, todo acto o acontecimiento extraordinario, imprevisible, irresistible y ajeno e independiente a la voluntad de las Partes, o que, siendo previsible, es inevitable. Para los efectos de esta Orden de Compra constituirán supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otros y sin limitarse a ellos:

8.1.1. Los actos de la naturaleza tales como inundaciones, rayos, vientos huracanados, terremoto, granizo, tormentas, ciclones o tornados;

8.1.2. Cualquier acto bélico, terrorista, invasión, guerra, bloqueos, embargos, insurrección, revueltas, explosiones, conflicto armado, o acto de enemigo extranjero, tumulto popular, manifestación violenta o bloqueo de vías;

8.1.3. Las huelgas o paros laborales declarados ilegales por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente según la legislación aplicable;

8.1.4. Los actos mal intencionados de terceros fuera del control de las Partes;

8.1.5. El fuego o incendio que impida la prestación de los Servicios.

8.1.6. Cuando por cualquier acto, hecho u omisión, orden de cualquier autoridad nacional, local o extranjera, restricción a la movilidad o locomoción, restricción al desarrollo de ciertas actividades personales, profesionales, civiles o comerciales en ciertos lugares o en determinados momentos, o cualquier otra condición que afecte o pueda llegar a afectar, limitar o impedir de manera directa o indirecta, la ejecución de esta Orden de Compra.

8.2. Las Partes estarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones respectivas de acuerdo con esta Orden de Compra, y no serán responsables por daños o perjuicios o por el pago de las penalidades, siempre y cuando esté en la imposibilidad de cumplir o se encuentre impedido de cumplir, debido a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, siempre que: a) notifique del mismo a su contraparte de manera inmediata, describiendo los detalles del acontecimiento; b) la suspensión del cumplimiento no tenga mayor alcance ni duración de lo estrictamente necesario, de acuerdo con el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor del que se trate; c) utilice sus mejores esfuerzos para mitigar o subsanar su incapacidad de cumplir; b) reasuma el cumplimiento tan pronto como le sea posible. En caso de presentarse un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cada parte será responsable de cubrir sus propios gastos y expensas en los que incurra como consecuencia de la ocurrencia de la causal correspondiente.

8.3. Si la situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por un periodo de tiempo superior a 30 días a partir de la notificación del acontecimiento de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Orden de Compra podrá terminarse anticipadamente a solicitud de la Parte que no ha sido afectada por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

9. AUDITORÍA

9.1. Las Partes acuerdan que SANOFI durante la vigencia de la Orden de Compra y luego de cuatro (4) meses después de la terminación de la misma podrá llevar a cabo de manera directa o a través de un tercero auditorías periódicas notificando previamente al PROVEEDOR y sus subcontratistas permitidos con una antelación razonable no inferior a cinco (5) días calendario.

9.2. El propósito de la auditoría, que podrá ser física/en sitio o documental, será verificar exclusivamente el cumplimiento de (i) las obligaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como, (ii) las obligaciones laborales del PROVEEDOR con su personal y (iii) el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Orden de Compra y la Ley, lo que podrá incluir acceder a información contable, financiera y técnica relacionada con el cumplimiento de la Orden de

Compra, obligándose de buena fe el PROVEEDOR a cooperar y a garantizar el acceso a toda la información requerida para la auditoría.

9.3. El PROVEEDOR, bajo su exclusivo costo, adoptará dentro de los siguientes quince (15) días calendario las medidas necesarias para implementar, las acciones correctivas o preventivas o las recomendaciones de SANOFI identificadas durante la auditoría.

9.4. Cualquier fracaso en superar un incumplimiento o hallazgo identificado en una auditoría dentro del término establecido para implementar la acción correctiva será considerado un incumplimiento de las obligaciones contractuales conllevando a la terminación de la Orden de Compra por incumplimiento.

9.5. Los costos de la auditoría estarán a cargo de SANOFI a menos que la auditoría demuestre que existió un incumplimiento de parte del PROVEEDOR, en tal caso, el PROVEEDOR deberá reembolsar a SANOFI la totalidad de los costos en los que incurrió SANOFI con ocasión de dicha auditoría.

9.6. Los resultados de la auditoría serán considerados como información confidencial para ambas Partes. Sin perjuicio de ello, Sanofi estará habilitado para compartir los resultados de la auditoría con cualquier entidad estatal, en caso de que así lo establezca alguna norma jurídica aplicable, sin que ello implique el pago de ninguna penalidad, indemnización o responsabilidad a cargo de SANOFI. La firma de un acuerdo de confidencialidad entre el tercero auditor y el PROVEEDOR no será aceptable.

9.7. El PROVEEDOR se compromete a cooperar de buena fe para garantizar el acceso a toda la información que sea requerida en el desarrollo de la auditoría o auditorías a las que haya lugar (incluyendo el acceso a sistemas, documentos e información proporcionada por individuos).

9.8. Cualquier solicitud de auditoría, inspección o investigación realizada al PROVEEDOR por parte de una autoridad regulatoria o sanitaria, que esté relacionada con el desarrollo de la Orden de Compra deberá ser notificada dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a SANOFI.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. El PROVEEDOR está obligado a mantener en secreto y por un término adicional de diez (10) años contados a partir de la terminación de la Orden de Compra correspondiente, toda la información verbal, escrita o almacenada de manera electrónica o de cualquier otro modo, que haya llegado a su conocimiento por motivo de la Orden de Compra, en su integridad, así como las demás informaciones relacionadas y las transmitidas por SANOFI que tengan relación con la misma (en adelante, la "Información Confidencial").

10.2. El PROVEEDOR utilizará la Información Confidencial sólo para lo estrictamente necesario, con el propósito exclusivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Orden de Compra y/o el contrato suscrito por las Partes, y se abstendrá de divulgar, revelar y/o utilizar, de forma parcial o total, la información confidencial para fines distintos de la Orden de Compra, lo que incluye más no se limita a, fines comerciales, propios o de terceros.

10.3. Las obligaciones de confidencialidad se harán extensivas a los representantes, accionistas, empleados, colaboradores, contrapartes comerciales y demás personal que brinde servicios al PROVEEDOR, para lo cual éste informará y adoptará las medidas y controles pertinentes. El PROVEEDOR será responsable de cualquier daño o perjuicio generado por cualquiera de los actores referidos en el presente numeral.

10.4. La obligación del PROVEEDOR de preservar la confidencialidad de la información estará en vigencia por el término de duración de la Orden de Compra y por un plazo de diez (10) años después de la terminación de la relación entre las partes. Para tal efecto el PROVEEDOR dará pleno cumplimiento al

acuerdo de confidencialidad suscrito con SANOFI en el momento de su registro como PROVEEDOR de la compañía, en caso de que se haya suscrito un acuerdo de confidencialidad adicional.

10.5. Todos los materiales y/o documentos que hayan sido puestos a disposición del PROVEEDOR en desarrollo de la Orden de Compra con el propósito de efectuar la compra u obtener los servicios, deberán ser devueltos a SANOFI, inmediatamente después de su utilización.

10.6. Como excepción a la Información Confidencial se expone que no será considerada como confidencial la información que sea de público conocimiento, como tampoco la que sea conocida de forma pública revelada por terceros no vinculados, ni la información que se haya conseguido por derecho propio por parte de SANOFI. La obligación de confidencialidad tampoco será exigible cuando, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, esta sea requerida por cualquier autoridad judicial, arbitral o administrativa que tenga legítima competencia para ello.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen ser titulares, respectivamente, de los derechos de propiedad intelectual existentes previos a la ejecución de la Orden de Compra. El PROVEEDOR declara ser el propietario legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual aplicables a los Servicios que le preste a SANOFI. Si el PROVEEDOR empleare dispositivos materiales, máquinas, equipos, software, know-how, secretos empresariales, fórmulas, bases de datos, obras protegidas por derecho de autor, y/o fórmulas, técnicas y procedimientos, sean éstos patentados o patentables o no, o en general protegidos bajo cualquier clase de propiedad intelectual, que no estén en el dominio público, garantiza haber obtenido, o se obliga a obtener, la correspondiente licencia de parte de sus titulares legítimos, siendo el PROVEEDOR en todo caso el único responsable por todos los perjuicios que puedan derivarse de tal uso. El PROVEEDOR deberá mantener indemne de cualquier reclamación a SANOFI por lo cual se obliga a asumir todos los gastos de defensa, honorarios de abogado, sanciones y condenas.

Las Partes reconocen que todos los derechos, títulos e intereses en y sobre los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás creaciones susceptibles de protección mediante propiedad intelectual que surjan en virtud, como consecuencia o con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Compra, serán de propiedad exclusiva de SANOFI. Por tanto, todos los derechos de propiedad intelectual en y sobre tales creaciones producidas en virtud de esta Orden de Compra, quedarán en cabeza de SANOFI, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior y con arreglo en la legislación aplicable, el PROVEEDOR declara que acepta que la cesión de que trata esta Orden de Compra comprende todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre obras creadas en virtud de esta Orden de Compra, incluyendo pero sin limitarse a (i) su uso a través de cualquier medio o soporte, conocido o por conocer; (ii) su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física y digital; (iii) su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer; (iv) su Comunicación (tal y como se define a continuación) pública a través de su ejecución, representación, exposición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la Comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos; y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse; (v) su transformación, adaptación, edición, mejora, parametrización, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, y (vi) su distribución, importación, alquiler y arrendamiento, entre otros, por un término igual al de la duración de los derechos patrimoniales respectivos, según las leyes aplicables, y con alcance de todos los países del mundo.

El PROVEEDOR acepta que SANOFI podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor que establezca la legislación aplicable y en la Decisión 351 de 1993 de la

Comunidad Andina (en caso de resultar aplicable) y cualquiera que llegue a adicionarlos o modificarlos, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor. De este modo, el PROVEEDOR declara que entiende, acepta y reconoce que SANOFI queda facultado, indefinidamente y sin limitación geográfica o de tiempo alguna, para efectuar sobre las obras creadas en virtud de esta Orden de Compra, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora, parametrización, adaptación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de tales obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de esta Orden de Compra.

Por Comunicaciones se entenderán las publicaciones, anuncios de prensa, conferencias de prensa, anuncios públicos, materiales promocionales, propuestas comerciales, declaraciones y similares, las Partes se obligan a no realizar Comunicaciones relacionadas con esta Orden de Compra, o con la otra Parte (incluyendo, pero sin limitarse a su razón social, sus siglas, sus logos) salvo que exista consentimiento previo y escrito de la otra Parte. Por lo anterior, dicha información solo podrá ser comunicada a nivel interno o cuando exista un requerimiento legal de publicar o revelar dicha información en los términos de la cláusula de Confidencialidad anterior.

12. REGLAS ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA ÓRDEN DE COMPRA

12.1. FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA – ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA – CAMBIOS EN LA ORDEN DE COMPRA

12.1.1. Con la aceptación de la Orden de Compra por el PROVEEDOR, bien sea de manera expresa con la firma ológrafa/autógrafa, digital o electrónica del representante legal del PROVEEDOR o de cualquier funcionario con poderes suficientes del PROVEEDOR que habitualmente maneje la relación comercial con SANOFI, o por el inicio de la prestación establecida en la Orden de Compra, la Orden de Compra quedará formalizada, y en consecuencia el PROVEEDOR se obliga a suministrar el(los) PRODUCTO(S), EQUIPO(S) y/o SERVICIO(S) objeto de esta Orden de Compra.

12.1.2. El PROVEEDOR entregará el (los) PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) de conformidad con las especificaciones, cantidades, posiciones, fechas y lugares establecidos en la Orden de Compra. El PROVEEDOR incluirá junto con el (los) PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S), cuando sea necesario, los respectivos certificados de análisis, garantías, manuales, así como otros documentos pertinentes, salvo que se haya pactado lo contrario mediante un acuerdo suscrito por las partes por separado.

12.1.3. CAMBIOS

Cualquier cambio a la Orden de Compra, en aspectos como cantidades o montos aplicables, deberá ser autorizado por escrito por SANOFI. En caso de que se requieran ajustes por parte de SANOFI en la Orden de Compra, que no acepten un ajuste a la misma Orden de Compra, se procederá con la anulación de la misma y con la expedición de una nueva Orden de Compra.

12.2. EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

12.2.1. En la ejecución de las órdenes de compra el PROVEEDOR cumplirá plenamente con toda la normativa vigente aplicable a los PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S), estándares profesionales y buenas prácticas industriales. El PROVEEDOR se obliga a título personal y de manera solidaria con sus subcontratistas permitidos a contar con las habilidades requeridas capacidad legal, técnica y financiera, equipo y personal capacitado para el cumplimiento de la Orden de Compra.

Cualquier interrupción o suspensión en la Orden de Compra puede tener consecuencias críticas para SANOFI, y para la continuidad de su negocio. Como consecuencia, el PROVEEDOR se compromete a

continuar en todo momento el desarrollo de la Orden de Compra por todos los medios posibles, incluyendo el mantenimiento de un plan de negocio en marcha y de recuperación de desastres, de ser necesario.

12.2.2. El PROVEEDOR ejercerá oportuna y eficiente vigilancia técnica y administrativa para la entrega de los PRODUCTOS/EQUIPOS y/o la prestación de los SERVICIOS con el objeto de lograr la correcta ejecución de la Orden de Compra.

12.2.3. El PROVEEDOR deberá suministrarle a SANOFI todos los documentos que SANOFI le solicite relacionados con la ejecución de la Orden de Compra dentro del plazo fijado en la respectiva solicitud, incluyendo, pero sin limitarse a, los comprobantes del pago de impuestos inherentes al objeto de esta Orden de Compra, así como los comprobantes de pago de la seguridad social integral de sus empleados que estén relacionados con la ejecución de la Orden de Compra.

12.2.4. El PROVEEDOR se obliga a atender todas las peticiones, quejas o reclamos que haga SANOFI sobre el/los PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) que suministra. Dicha petición, queja o reclamo deberá ser atendida máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su envío por parte de SANOFI. Si hay personal del PROVEEDOR en las instalaciones de SANOFI la respuesta deberá ser inmediata o máximo dentro de las seis (6) horas siguientes al envío de la solicitud.

12.2.5. Relación de las Partes: La relación de las Partes es de carácter comercial, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia la emisión de esta Orden de Compra generará una relación laboral entre SANOFI y el PROVEEDOR o el personal empleado, contratado o subcontratado que éste designe para la ejecución del objeto de la misma,

El PROVEEDOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, financiera y administrativa y no estará sometido a subordinación o dirección laboral con SANOFI, ni podrá representarla, ni actuar como su agente, ni mandatario.

El PROVEEDOR será el único responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales respecto de su personal y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con la ley laboral deban cumplirse. Por consiguiente, el PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a SANOFI en caso de que se presente algún tipo de reclamación, demanda o denuncia por parte de un trabajador del PROVEEDOR o cualquiera de sus contratistas.

En tal sentido el PROVEEDOR está obligado a reembolsar inmediatamente a SANOFI las sumas de dinero que ésta haya estado obligada a pagar como consecuencia de tales reclamaciones, demandas o denuncias, bien sean éstas laborales, acciones judiciales diversas y procesos administrativos de cualquier naturaleza, incluso aquellos relacionados con accidentes de trabajo, debiendo ser debidamente indexados todos los valores pagados con base en el IPC, desde la fecha del pago hecho por SANOFI hasta la fecha del reembolso por parte del PROVEEDOR.

12.2.6. No exclusividad. La contratación por parte de SANOFI de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS no implica exclusividad a favor del PROVEEDOR y por lo tanto el PROVEEDOR entiende y acepta expresamente que SANOFI puede celebrar contratos que tengan objeto similar o igual al de esta Orden de Compra con otras personas naturales o jurídicas.

12.2.7. El PROVEEDOR se obliga a recibir y dictar a sus empleados todos los entrenamientos que SANOFI estime necesarios para la correcta ejecución de la Orden de Compra.

12.3. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Tratándose de la compra de PRODUCTOS/EQUIPOS o la prestación de SERVICIOS, su aceptación se producirá con la entrega de los PRODUCTOS/EQUIPOS, y/o mediante la prestación de los SERVICIOS a satisfacción de SANOFI. Adicionalmente, para la aceptación de los PRODUCTOS/EQUIPOS o SERVICIOS será necesario la entrega de la factura correspondiente por parte del PROVEEDOR, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Sección 5 de estos Términos y Condiciones Generales. Lo anterior, salvo que SANOFI detecte que determinados productos adolecen de ciertos vicios no corroborables al momento de la entrega, en cuyo caso quedará facultada a solicitar el saneamiento de los mismos, o a dar por terminada la Orden de Compra, teniendo derecho a la restitución de lo pagado sin perjuicio de su derecho de acción por cualquier daño o perjuicio que se le haya podido ocasionar.

La omisión o demora por parte de SANOFI en hacer cumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la Orden de Compra, o en el contrato suscrito entre las partes, no se considerará como una renuncia a esa disposición o al derecho de ejecutarla o hacerla cumplir en el futuro.

12.4. PENALIDADES

12.4.1. De presentarse retardo en la entrega de los PRODUCTOS y/o SERVICIOS por parte del PROVEEDOR o cualquier incumplimiento a cualquiera de las obligaciones del PROVEEDOR, SANOFI podrá imponer al PROVEEDOR una penalidad equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la Orden de Compra antes del IVA/IGV, por cada día de retraso en la entrega y hasta un máximo de ocho (8) días calendario. Vencido este término, si persiste el incumplimiento SANOFI podrá dar por terminada la relación contractual derivada de la ejecución de esta Orden de Compra o el contrato con base en el cual se expida la Orden de Compra.

12.4.2. El PROVEEDOR autoriza a SANOFI para que el valor de las penalidades a que se refiere la presente cláusula sea descontado de los saldos pendientes de pago a su favor. Si no lo hubiere podrá ser cobrado por la vía ejecutiva (ejecución), para lo cual esta Orden de Compra junto con la comunicación de imposición de la penalidad prestará mérito de título ejecutivo o medio probatorio para un proceso de obligación de dar suma de dinero. La imposición de las penalidades por parte de SANOFI será notificada por escrito al PROVEEDOR, en la cual se indicarán los hechos que determinaron su imposición.

12.4.3. Las penalidades aquí previstas son sin perjuicio del derecho de SANOFI de perseguir la indemnización de todos los daños que sufra con ocasión del incumplimiento.

12.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE CALIDAD

El PROVEEDOR debe cumplir y procurará que cada miembro del personal del PROVEEDOR y sus subcontratistas permitidos cumplan con los requerimientos mínimos de seguridad de la información y medidas de calidad actuales establecidas en <https://suppliers.sanofi.com/en/standards-and-procedures>, las cuales podrán ser modificadas por SANOFI de tiempo en tiempo.

Estos términos son incorporados como referencia y las Partes expresamente se comprometen a cumplir con los mismos. Adicionalmente, el PROVEEDOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones en materia de calidad:

- a. EL PROVEEDOR declara y garantiza que implementará todos los conocimientos, experiencia, habilidades, cuidado y diligencia para realizar los Servicios, atendiendo a las reglas profesionales mencionadas en la norma ISO 17100 sobre servicios de traducción, según corresponda.
- b. Según corresponda, EL PROVEEDOR deberá mantener y actualizar oportunamente un Sistema de Calidad para demostrar capacidad y experiencia para cumplir con los criterios operativos y de calidad definidos y comunicados por SANOFI. El PROVEEDOR se obliga a notificar a la persona de contacto principal de SANOFI del incumplimiento de las buenas prácticas, incumplimientos graves, incumplimiento de otras normativas, fraude o mala conducta grave.

- c. EL PROVEEDOR cumplirá todas las políticas, instrucciones o entrenamiento de SANOFI aplicables a los servicios prestados los cuales sean proporcionados por SANOFI al proveedor de servicios.
- d. EL PROVEEDOR garantiza que el personal directamente involucrado en la prestación de los Servicios cumple y continuará cumpliendo los estándares profesionales en cuanto a formación, experiencia y conocimiento necesarios para la ejecución del Acuerdo. EL PROVEEDOR debe poder documentar dicha formación durante el curso de los servicios y presentarla durante cualquier auditoría o inspección. En caso de rotación, transición de conocimientos y archivos y formación adecuada del sucesor deben documentarse para garantizar la continuidad del negocio y la calidad de los servicios.
- e. EL PROVEEDOR deberá realizar los Servicios y proporcionar los Entregables en las condiciones y los plazos establecidos.
- f. EL PROVEEDOR notificará sin demora a SANOFI de cualquier dificultad o incidente de los que tenga conocimiento durante la prestación de los Servicios y que pudieran afectar o retrasar la prestación de los Servicio. EL PROVEEDOR implementará las acciones necesarias, según lo razonablemente esperado, para lograr el desempeño de los Servicios.
- g. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los comentarios, sugerencias o instrucciones que le comunique SANOFI con motivo de la prestación de los Servicios.
- h. EL PROVEEDOR reconoce que SANOFI tendrá derecho a comentar sobre los Entregables (incluyendo proyecto de entregables) y el PROVEEDOR deberá tener en cuenta los comentarios de SANOFI y hará las modificaciones necesarias solicitadas por SANOFI, con respecto a la forma y el contenido de los Entregables dentro de los diez (10) días hábiles desde la recepción de dichos comentarios.
- i. EL PROVEEDOR autoriza a SANOFI a llevar a cabo auditorías periódicas, a fin de verificar que esté cumpliendo con los presentes Términos y Condiciones, los términos de calidad establecidos en el acuerdo de calidad o el contrato comercial. Asimismo, el PROVEEDOR atenderá los requerimientos de información, reportes o inspecciones que requiera SANOFI, a fin de verificar el cumplimiento de esta orden de compra. EL PROVEEDOR deberá desarrollar planes de acción dentro de 10 días laborables en caso de observaciones críticas emitidas durante la auditoria y dentro de 20 días laborables para otras observaciones posteriores a la recepción del informe de auditoría.
- j. Inspección en SANOFI: SANOFI informará a EL PROVEEDOR sobre la inspección regulatoria en un sitio de Sanofi en relación con los servicios prestados en virtud de estos Términos y Condiciones. EL PROVEEDOR cooperará con Sanofi según sea necesario para brindar una respuesta oportuna a cualquier hallazgo de inspección relacionado con los servicios.
- k. Inspección en EL PROVEEDOR: en caso de inspecciones regulatorias en el sitio de EL PROVEEDOR en relación con los servicios prestados en virtud de estos Términos y Condiciones, EL PROVEEDOR informará a Sanofi de inmediato. Durante la inspección, se mantendrá informado a Sanofi de los detalles del progreso de la inspección relacionados con los servicios prestados en virtud de este contrato.
- l. EL PROVEEDOR debe garantizar que cualquier problema de calidad relacionado con un producto de SANOFI, observado tras la recepción de un producto (p. ej., deficiencia en el estado, aspecto, documentación pertinente, etiquetado, fecha de caducidad, u otro defecto de calidad) sea notificado inmediatamente a Sanofi en el plazo de un (1) día hábil desde la fecha de recepción del producto o de la reclamación técnica que haga un tercero sobre la calidad del producto, lo que ocurra primero.

Estos asuntos deberán ser notificados a la dirección de correo electrónico de SANOFI dedicada para la recepción de reclamaciones de calidad para Colombia al buzón Servicio.cliente@sanofi.com , Perú al buzón quejas.PTC@sanofi.com y para el resto de los países de la región Andina (salvo Chile y Argentina), Centroamérica y El Caribe (Panamá, Ecuador, Republica Dominicana, Guatemala, entre otros) el buzón dispuesto es pac.quality@sanofi.com.

EL PROVEEDOR hará todo lo posible por proporcionar la siguiente información en la notificación a Sanofi:

- Nombre, dirección, número de teléfono del reclamante (si el reclamante es un paciente, los datos proporcionados deben limitarse a las iniciales del paciente)
- Nombre del producto, dosis y tamaño del envase, número de lote y fecha de caducidad, fecha de expiración, nombre del fabricante, identificador único del dispositivo (UDI), si está disponible.

- Descripción detallada de la reclamación y acontecimiento adverso (cuando proceda): fecha de la reclamación, fecha de detección del defecto, disponibilidad de la muestra pertinente o pruebas del defecto (p. ej., foto)
- Número de unidades implicadas en la reclamación.
- Disponibilidad del producto para su recuperación
- En el contexto de sospecha de producto falsificado: identificación y ubicación de la compra, precio de compra.

Definición de queja sobre la calidad del producto [también conocida como reclamación técnica, queja o queja sobre el producto (PC)]: cualquier comunicación escrita, electrónica u oral que alegue deficiencias relacionadas con la identidad, calidad, durabilidad, fiabilidad, seguridad, eficacia o rendimiento de un producto de SANOFI después de su lanzamiento para su distribución.

Nota: La sospecha de falsificación es la representación no autorizada de una marca comercial registrada que se lleva en productos idénticos o similares a los productos para los que se registra la marca comercial; con el fin de engañar al comprador para que crea que esta persona está comprando el producto original. Esto se aplica al producto o material, su envase u otra información de embalaje o etiquetado.

- m. En el caso de bienes o servicios regulados por Buenas Prácticas (de manufactura (BPM), de distribución (BPD), regulatorias (BPR), farmacovigilancia (BPF), etc.), EL PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento previo por escrito de SANOFI antes de utilizar cualquier subcontratista / contratista independiente para realizar los servicios contratados en su nombre bajo estos Términos y Condiciones. Si SANOFI otorga el consentimiento por escrito para utilizar subcontratistas / contratistas independientes, EL PROVEEDOR seguirá siendo responsable del desempeño y la calidad de los servicios y la capacitación de cualquier subcontratista/contratista(s) independiente y proporcionará pruebas a pedido.
- n. El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento previo por escrito de SANOFI antes de utilizar subcontratistas y/o contratistas independientes para prestar servicios en virtud del contrato. Si SANOFI otorga su consentimiento por escrito para utilizar subcontratistas o contratistas independientes, el PROVEEDOR seguirá siendo responsable de la prestación y calidad de los servicios y la formación de cualquier subcontratista(s) o contratista(s) independiente(s) y proporcionar prueba previa solicitud.

12.6. FARMACOVIGILANCIA

Cuando la Orden de Compra esté relacionada con un producto de SANOFI, requerimientos especiales de farmacovigilancia serán aplicables. En este caso, el PROVEEDOR y SANOFI deben cumplir con los términos de farmacovigilancia que sean aplicables de acuerdo con la cláusula que está actualmente disponible en <https://suppliers.sanofi.com/en/standards-and-procedures>, la cual puede ser modificada por SANOFI de tiempo en tiempo.

Estos términos son incorporados como referencia y las Partes expresamente se comprometen a cumplir con los mismos.

12.7. GARANTÍAS

12.7.1. El PROVEEDOR garantiza la calidad y conformidad de el/los PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) que suministra, estando obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de cinco (5) días, cuando se trate de PRODUCTO(S) o EQUIPO(S), contados a partir de la recepción de la comunicación de SANOFI, o de ejecutarlos nuevamente cuando se trate de SERVICIO(S), o de retornar el dinero entregado, a elección de SANOFI, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- (A) Que el(los) PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) sea incompatible, no coincida exactamente, o esté por fuera de las especificaciones establecidas en esta Orden de Compra;
- (B) Que en el empaque de el(los) PRODUCTO(S) no aparezca la fecha de vencimiento, cuando por la naturaleza del PRODUCTO deba llevarla;
- (C) Cuando el(los) PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) presente alguna deficiencia;
- (D) En cualquier otro caso en que SANOFI pueda, de forma razonable, considerar que el(los) PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) no satisface(n) adecuadamente su finalidad natural o lo señalado la Orden de Compra.
- (E) Que el PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) sea catalogado como no comercializable u objeto jurídicamente imposible por alguna autoridad estatal.

12.7.2. En el caso en que el PROVEEDOR no sustituya el(los) PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S), de tal manera que satisfaga las exigencias razonables de SANOFI, esta última se reserva el derecho de devolver el(los) PRODUCTO(S)/EQUIPO(S), o rechazar el(los) SERVICIO(S), en cuyo caso el PROVEEDOR deberá reintegrar a SANOFI las sumas ya pagadas de forma anticipada, sin perjuicio de la facultad de SANOFI de dar por terminada la Orden de Compra y de exigir los daños o perjuicios ocasionados por este incumplimiento, sin perjuicio de los demás remedios o acciones con las que cuenta SANOF para exigir su cumplimiento.

12.7.3. El PROVEEDOR garantiza que cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el suministro de los PRODUCTO(S)/EQUIPO(S) y/o la prestación de los SERVICIO(S).

12.7.4. A menos que el/los PRODUCTO(S) / EQUIPO(S) / SERVICIO(S) sean perecederos o indiquen expresamente tener una garantía inferior, la duración de la garantía será de un (1) año.

12.8. ENTREGA – TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y DE LOS RIESGOS

12.8.1. Tratándose de la compra de PRODUCTOS/EQUIPOS, la transferencia de la propiedad y de los riesgos se producirá con la entrega de los mismos y será formalizada mediante la firma del acta de entrega por las Partes.

12.8.2. Al momento de la entrega del pedido identificado en la Orden de Compra, se deben identificar los empaques o cajas con la siguiente información como mínimo: (i) nombre del PROVEEDOR, (ii) número de pedido, (iii) código de material y (iv) descripción del pedido de acuerdo con lo señalado en la Orden de Compra. Será exigible también cualquier otro elemento exigido por Ley. El PROVEEDOR deberá garantizar la protección de la mercancía entregada con el empaque y embalaje de la misma.

La última semana de cada mes no se aceptarán entregas de mercancía en los centros de distribución de SANOFI ni de las compañías afiliadas y relacionadas del grupo.

12.8.3. Margen de variación: Se considera razonable una variación del diez por ciento (10%) en la cantidad para las entregas de materiales inventariables. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún evento se reconocerán diferencias de peso que superen el uno por ciento (1%) de lo señalado en la Orden de Compra.

12.8.4. La obligación de entrega del PROVEEDOR se sujetará al INCOTERM acordado en la respectiva Orden de Compra.

12.9. REGLAS APLICABLES EN EL EVENTO DE ACTIVIDADES EN SITIO

12.9.1. En caso de SERVICIOS que se presten en las sedes de SANOFI, o en otros establecimientos por cuenta de esta última, el PROVEEDOR deberá cumplir con todas las normativas legales vigentes, en especial, pero sin limitarse a, todas las normas y regulaciones legales en materia de higiene y seguridad

industrial, con el trabajador, así como las normas estándar en la industria, según la clase o tipo de PRODUCTOS y/o SERVICIOS.

12.9.2. Si el PROVEEDOR debe desarrollar tareas que involucren la presencia de su personal de forma temporal o permanente en las sedes de SANOFI, el PROVEEDOR garantiza que su personal cumplirá con todas las normas y reglamentos internos de SANOFI, tanto en su operación como en las medidas de seguridad y bioseguridad vigentes.

13. REGLAS ADICIONALES

13.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud de esta cláusula, las Partes acuerdan que los términos “Datos Personales”, “Controlante”, “Responsable”, “Encargado”, “Procesador”, “Procesamiento”, “Tratamiento”, “Legislación de Protección de Datos Aplicable”, “Servicios” y “Orden de Compra” tendrán el significado que se les asigna en Acuerdo de Procesamiento de Datos Personales suscrito por las partes (si aplica), o de lo contrario, el significado dado en estos Términos y Condiciones Generales o, si es del caso, en la legislación local aplicable.

Cada Parte deberá, con respecto a sus propias actividades de Procesamiento/Tratamiento respectivas para las que actúa como Controlador/Responsable, cumplir con sus propias obligaciones en virtud de la Ley de Protección de Datos Aplicable.

Las Partes acuerdan que, a los efectos de realizar la Orden de Compra bajo estos Términos y Condiciones Generales, el PROVEEDOR no procesará Datos Personales en nombre de SANOFI.

Sin embargo, en la medida en que el PROVEEDOR procese/trate Datos Personales en nombre de SANOFI dentro del alcance de la Orden de Compra o si el PROVEEDOR identifica el hecho de que, durante la ejecución de la Orden de Compra, el PROVEEDOR está procesando Datos Personales en nombre de SANOFI (en tal caso, el PROVEEDOR deberá informar inmediatamente a SANOFI de ello), dicho Procesamiento se regirá por los términos del Acuerdo de Procesamiento/Tratamiento de Datos incluido al final de estos Términos y Condiciones Generales.

Dichos términos se incorporan al presente por referencia y las Partes se comprometen expresamente a cumplirlos.

Cuando la realización de La Orden de Compra bajo los Términos y Condiciones Generales beneficie a afiliados del CLIENTE, ya sea directamente o mediante la firma de cualquier documentación relevante (por ejemplo, declaración de trabajo, Orden de Compra, etc.), las Partes acuerdan expresamente que cada afiliado del CLIENTE será considerado como un responsable/controlador de forma independiente por derecho propio.

13.2 PACTO MUNDIAL – ANTICORRUPCIÓN – CONFLICTO DE INTERESES – TRANSPARENCIA – CONTROL DE PARTES RESTRINGIDAS – MINERALES EN CONFLICTO

Pacto Mundial. SANOFI es miembro del Pacto Mundial establecido por las Naciones Unidas (<https://www.unglobalcompact.org>) y se ha comprometido a apoyar y aplicar ciertos principios fundamentales en los campos de los derechos humanos, condiciones laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Las relaciones con SANOFI en el momento de cualquier Orden de Compra están supeditadas al respeto por parte del PROVEEDOR de estos mismos principios, así como de cualquier código de conducta específico que implemente dichos principios por parte de SANOFI, como el Código de conducta para proveedores de SANOFI (<https://suppliers.sanofi.com/-/media/Project/One-Sanofi-Web/Websites/Global/Sanofi-Suppliers-COM/fr/Sanofi-Supplier-code-of-conduct.pdf>) y el Código Ético de Sanofi (<http://www.codeofethics.sanofi/>). El PROVEEDOR se compromete a respetar estos principios y/o

códigos de conducta durante la ejecución de la Orden de Compra y establecer los procedimientos internos, herramientas e indicadores de medición necesarios para garantizar el cumplimiento de estos principios. El PROVEEDOR autoriza a SANOFI a evaluar la efectividad de éstos, por sí mismo o por medio de un tercero aprobado por las dos Partes.

Anticorrupción. El PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias. Este compromiso deberá extenderse, por parte del PROVEEDOR, a todos los terceros a los que el PROVEEDOR pueda subcontratar todo o parte de la Orden de Compra. El PROVEEDOR se compromete a no proponer nunca a los empleados de SANOFI ninguna suma de dinero, regalos, préstamos, descuentos u objetos de valor.

Conflicto de intereses. El PROVEEDOR declara que a la fecha de formalización de la Orden de Compra, no existe ningún conflicto de intereses (en adelante, el "Conflicto de Intereses") que afecte o sea susceptible de afectar la ejecución de los Servicios o el suministro de los Bienes debido a conflictos de intereses con su correcta realización en detrimento de los intereses de SANOFI. Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a declarar cualquier Conflicto de Interés que surja durante la ejecución de la Orden de Compra. En este caso, el CLIENTE tendrá derecho a ejercer su derecho de terminación de la Orden de Compra en las condiciones previstas en estos Términos y Condiciones Generales.

Transparencia. En el supuesto de que corresponda al PROVEEDOR, SANOFI hará pública la existencia de la presente Orden de Compra, así como los importes de los gastos satisfechos en el marco de la Orden de Compra de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transparencia de las relaciones personales.

Detección de partes restringidas. El PROVEEDOR deberá cumplir con todas y cada una de las regulaciones comerciales aplicables (incluidas, entre otras, aquellas sobre restricciones y países restringidos) y tomará todas las medidas necesarias para no trabajar con entidades o individuos que estén condenados (nacional o internacionalmente) al pago de sanciones y estén en listas restrictivas similares.

Minerales de conflicto. El PROVEEDOR no usará, y no permitirá que se use, (a) casiterita, columbita-tantalita, oro, wolframita o los derivados tantalio, estaño o tungsteno ("Minerales de Conflicto Inicial") que se originaron en la República Democrática del Congo ("RDC") o un país contiguo, o (b) cualquier otro mineral o sus derivados que el Secretario de Estado determine que financian conflictos de conformidad con la Sección 13p de la Ley de Bolsa y Valores de 1934 ("Minerales de Conflictos Adicionales", y junto con los Minerales de Conflicto Iniciales, "Minerales de Conflicto"), en la fabricación de cualquier Producto que esté implícito en la ejecución de la Orden de Compra. No obstante lo anterior, si el PROVEEDOR usa, o determina que ha usado, un Mineral de Conflicto en la fabricación de cualquiera de dichos Productos, el PROVEEDOR deberá notificar de inmediato a SANOFI, notificación que deberá contener una descripción escrita del uso del Mineral de Conflicto, incluyendo, sin limitación, si el Mineral Conflicto aparece en cualquier cantidad en los Productos (incluyendo trazas) y un certificado de origen válido y verificable del Mineral Conflicto utilizado. El PROVEEDOR debe poder demostrar que llevó a cabo una investigación razonable del país de origen y un proceso de debida diligencia en relación con la preparación y entrega del certificado de origen.

13.3. REQUISITOS DE REGULACIÓN SOCIAL

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la normatividad aplicable en materia social relacionada con la producción y/o comercialización del PRODUCTO/EQUIPO o SERVICIO objeto de la presente Orden de Compra y a mantener indemne a SANOFI por cualquier reclamo por el no cumplimiento de la normatividad aplicable en esta materia.

13.4. MEDIO AMBIENTE

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la normatividad aplicable en materia social relacionada con la producción y/o comercialización del PRODUCTO/EQUIPO o SERVICIO objeto de la presente Orden de Compra y a mantener indemne a SANOFI por cualquier reclamo por el no cumplimiento de la normatividad aplicable en esta materia.

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la normatividad aplicable en materia ambiental, relacionada con la producción y/o comercialización de PRODUCTO/EQUIPO o SERVICIO objeto de la presente Orden de Compra y del manejo, transporte, gestión y disposición de residuos peligrosos, en caso de resultar aplicable. En consecuencia, el PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a SANOFI por cualquier reclamo por el no cumplimiento de la normatividad aplicable en esta materia.

14. MISCELÁNEOS

14.1. CESIÓN

14.1.1. SANOFI podrá ceder total o parcialmente a terceros su posición contractual o cualquiera de los créditos, derechos y obligaciones que resulten de la Orden de Compra sin autorización previa del PROVEEDOR.

14.1.2. El PROVEEDOR no podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de SANOFI.

14.2. SUBCONTRATACIÓN

14.2.1. El PROVEEDOR no podrá subcontratar, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de SANOFI.

14.3. IDIOMA

Si los presentes Términos y Condiciones Generales incluyen su texto en dos idiomas diferentes y existe algún tipo de contradicción en su texto, prevalecerá la versión de este documento en el idioma español (castellano).

15. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La ejecución de esta Orden de Compra se regirá por las Leyes del país de domicilio de SANOFI. A menos que se acuerde lo contrario en un contrato u otro documento entre SANOFI y el PROVEEDOR, cualquier disputa entre las partes será resuelta por los jueces y tribunales competentes del país de domicilio de SANOFI.

(Este anexo aplica solamente en caso de que el PROVEEDOR actúe como Encargado del tratamiento de los datos personales)

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

SANOFI en su calidad de Responsable del tratamiento, designa al PROVEEDOR como Encargado del tratamiento de los datos personales que lleguen a recolectarse para la ejecución de la presente Orden de Compra. En consecuencia, el Encargado solo actuará siguiendo las instrucciones del Responsable del tratamiento, y actuará en nombre y por cuenta del Responsable. El PROVEEDOR tratará los datos personales únicamente para cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra y bajo ninguna circunstancia podrá conservarlos, usarlos, distribuirlos o comunicarlos para fines distintos tales como fines propios, comerciales o de mercadeo. SANOFI como Responsable del tratamiento de los datos personales determinará los fines y medios del tratamiento, teniendo en cuenta la autorización provista por el titular (en los casos en los que sea necesaria), su Política de Tratamiento de Datos Personales y las normas de protección de datos aplicables.

El tratamiento de datos realizado por el Encargado, debe hacerse cumpliendo exclusivamente las siguientes finalidades definidas con el dueño del proyecto, las cuales pueden incluir pero no limitarse a: (i) identificar oportunidades para desarrollar nuevos planes de activaciones y negociaciones en puntos de venta, (ii) conocer los gustos e intereses de los participantes en los planes, (iii) en el caso de los profesionales de la salud contactarlos por cualquier medio para realizar visitas médicas, enviar y entregar información comercial, médica y técnica, enviar y entregar muestras médicas sin valor comercial, enviar encuestas y solicitar su opinión profesional respecto de las mismas, enviar invitaciones a eventos, congresos, seminarios y charlas científicas, médicas y académicas/incluir o dejar únicamente las finalidades específicas para las cuales se van a transmitir los datos.

Además de lo anterior, el PROVEEDOR en su calidad de encargado: (i) Tratará los datos personales de acuerdo con la finalidad que los usuarios hayan autorizado y conforme a las leyes aplicables; (ii) Dará tratamiento a los datos personales, a nombre de SANOFI conforme a los principios que los tutelan; (iii) Salvaguardará la seguridad de la base de datos en la que se contengan los datos personales; (iv) Guardará confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y de las bases de datos; (v) Se compromete por sí y/o a través de cualquier tercero a no utilizar y tampoco a vender, ceder, arrendar, registrar a su nombre o de terceros ante ninguna autoridad las bases de datos, informes y otros materiales, o similares, preparados por él relacionados con los datos personales de los usuarios; en caso de que no cumpla con lo anterior, se compromete a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier reclamación de terceros y a resarcir los daños y perjuicios que esto llegare a causarle; (vi) Dar aplicación a las obligaciones del Responsable bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales fijada por éste; (vii) Documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta las autoridades competentes.

SANOFI podrá auditar al PROVEEDOR, con el fin de controlar y revisar que el tratamiento de datos personales cumpla con las leyes de tratamiento de datos y las finalidades establecidas por el Responsable. Además, el Encargado del tratamiento deberá notificar inmediatamente al Responsable, cuando se presente algún inconveniente con el tratamiento de datos, filtración de información y/o violación de sus códigos de seguridad.

Al terminar la relación contractual, el PROVEEDOR deberá transferir la base de datos a SANOFI o al tercero que este designe, destruir cualquier copia de la misma que tenga en su poder y certificar esta acción mediante un acta de destrucción, lo anterior, en los términos de la cláusula de Confidencialidad, según aplique.

